

ACUERDO No. 039 DE 2005

Por la cual se modifica el Acuerdo 077 del 7 de diciembre de 2004.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 077 de 2004, el Consejo Superior adoptó el Reglamento de Costos Educativos para el Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes-Duitama.

Que mediante Oficio ITIRR No. 0129 del 17-marzo/005, la Directora del Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes presentó un informe y análisis sobre el costo de las becas otorgadas por ese Instituto durante el año lectivo de 2004, concluyendo que su alto costo afecta el presupuesto de dicho Plantel.

Que el Centro de Costos del ITIRR se nutre únicamente con los dineros recibidos por concepto de matrículas y pensiones de los alumnos, razón por la cual se debe propender porque sus recursos propios no disminuyan significativamente.

Que dado que hay varias familias que matriculan a más de un hijo en el Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes, es necesario mantener el otorgamiento de becas, pero reduciéndolas en su proporción al 50% de dicho beneficio.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º .- Modificar el Artículo 3º del Acuerdo 077 del 7 de diciembre de 2004, el cual quedará como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 3º.- ESTÍMULOS: Se establecen los siguientes estímulos que deben ser acogidos por el Director del Plantel, a favor de los estudiantes:

- *Exoneración del pago de matrícula y pensión para el siguiente año lectivo para los estudiantes que ocupen en cada grado los dos (2) primeros lugares en rendimiento académico y cuyo comportamiento social sea excelente.*
- *Descuento del 50% de la pensión para cada uno de los hijos, a partir de la matrícula del segundo grado, para familias que matriculen a más de un hijo en el Instituto.*

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 26 de julio de 2005.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior